



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE VEHÍCULO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
APODERADA: CAROLINA ABELLO OTÁLORA
DEMANDADO: MARTHA CAROLINA RÍOS HERNÁNDEZ
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00026-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, la actuación de la referencia, informándole, que la apoderada de la parte solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, allega escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 3 de octubre de 2023, solicitando la terminación de la ejecución de aprehensión y entrega de vehículo, por pago parcial de la obligación y, el levantamiento de las medidas, que se hubieren librado. Sírvase proveer.

Villacaro, 4 de octubre de 2023

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, atendiendo la solicitud, elevada por la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, dentro de la actuación de solicitud de ejecución de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo referenciada, revisadas las diligencias, se observa que, el despacho, mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2023, ordenó, oficiar a la Policía Nacional de Carreteras y SIJIN, con el fin, de retener y dejar a disposición de este juzgado, el vehículo de características **MODELO 2021, MARCA RENAULT, PLACAS GZ0743 LINEA KWID, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 93YRBB001MJ591775, COLOR GRIS ESTRELLA, MOTOR B4DA405Q08346**, habiéndose comunicado con Oficios Números 385 del 28 de septiembre de 2023 al Comandante de la Policía Nacional – POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS Y SIJIN-.

Teniendo en cuenta, que la abogada, solicita la terminación, de la solicitud de ejecución de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo de placas **GZ0743**, por pago parcial de la obligación y, el levantamiento de las medidas correspondientes, este despacho, accede, a su petición, ordenando, su terminación y archivo de las diligencias, para lo cual, se deberá, comunicar, a la Policía Nacional – POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS Y SIJIN-, a los correos electrónicos mebog.sijin-radic@policia.gov.co; mecuc.sijin@policia.gov.co y mecuc.setra@policia.gov.co, el levantamiento de dicha medida, sobre el automotor de características **MODELO 2021, MARCA RENAULT, PLACAS GZ0743 LINEA KWID, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 93YRBB001MJ591775, COLOR GRIS ESTRELLA, MOTOR B4DA405Q08346**, de propiedad de **MARTHA CAROLINA RIOS HERNANDEZ**, identificada con la C. de C. N° 37.444.415.

Por lo anteriormente, expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER, a la petición de la abogada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en el sentido, de DAR POR TERMINADA, la solicitud de ejecución de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR, a las autoridades de Policía Nacional –POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS Y SIJIN-, a los correos electrónicos mebog.sijin-radic@policia.gov.co; mecuc.sijin@policia.gov.co y mecuc.setra@policia.gov.co , el levantamiento de dicha medida, sobre el automotor de características **MODELO 2021, MARCA RENAULT, PLACAS GZ0743 LINEA KWID, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 93YRBB001MJ591775, COLOR GRIS ESTRELLA, MOTOR B4DA405Q08346**, de propiedad de **MARTHA CAROLINA RIOS HERNANDEZ**, identificada con la C. de C. N° 37.444.415.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVENSE, las diligencias, previas anotaciones, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER
JUEZ**

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb75fbc8b86b88fada01d87636926fc559ef30aa9df339b87f65904216b8541c**

Documento generado en 04/10/2023 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>